



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

A

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA RED ECOLÓGICA Y TECNOLÓGICA DEL PERÚ (ECOTEC PERÚ) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL "ECO BANK – ECONOMÍA Y AMBIENTE"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación interinstitucional que celebra de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, con RUC 20312108284, representado por su Alcalde **Dr. Florentino Alfredo Zegarra Tejada**, identificado con D.N.I. N° 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n, a quién en las cláusulas del presente Convenio se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte **La Red Ecológica y Tecnológica del Perú (ECOTEC PERÚ)** debidamente representada por su Presidenta **Sra. Elva Marietta Condori Machuca**, identificada con DNI N° 29730375, con domicilio legal en el jirón Omar Yali N° 342 Departamento de Huancayo, a quién en adelante se le denominará **ECOTEC PERÚ**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

ECO BANK es un programa de Educación y Gestión Ambiental en población, que forma parte del Proyecto Nacional "Ciudad Limpia". Es una propuesta integral de mejorar la capacidad económica de la población, de generar empleo directo, de promover la actividad micro empresarial, de generar recursos financieros de promover micro créditos, de mejorar la calidad educativa, de disminuir la contaminación ambiental y de cuidar nuestro medio ambiente. La educación y gestión ambiental del programa busca la institucionalización del tema en las instituciones educativas, en las autoridades locales, en las instituciones públicas y privadas en los grupos organizados y en la población en general. Consta de una propuesta de planificación, una propuesta de capacitación y una propuesta de gestión y manejo de residuos, logrando así mejorar la calidad de vida de la población atendida.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias pueden concertar con instituciones del sector público o privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que definan la política de gestión ambiental que favorezcan el desarrollo armónico del distrito y de esa forma facilitar un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población.

ECOTEC PERÚ es una asociación sin fines de lucro, reconocida como Organismo no Gubernamental de Desarrollo por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional con Resolución N° 367-2003/APCI. Tiene como misión desplegar acciones orientadas al bien común, a mejorar la calidad de vida de las poblaciones atendidas, al desarrollo sostenido y al cuidado de nuestro medio ambiente, a favor de las personas en situación de desventaja social, cultural,

000214



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

económico o de aquellos menos favorecidos en general, promoviendo en las personas y en las instituciones una cultura de solidaridad, de paz, de responsabilidad y de respeto a nuestro medio ambiente.

TERCERO: DEL OBJETIVO

Con la intención de desarrollar trabajos conjuntos a favor de la población y del medio ambiente, se persigue los siguientes objetivos:

- 1 Crear conciencia ambiental en la comunidad.
- 2 Promover y estimular la práctica de buenas costumbres ambientales (3Rs)
- 3 Ejecutar actividades de educación ambiental, en la población.
- 4 Reducir la producción de basura y presentar ciudades limpias y saludables
- 5 Capacitar a los afiliados al programa en: Educación y gestión ambiental, talleres micro empresariales y microempresas de gestión ambiental.
- 6 Asistir con micro créditos y promover en la población la actividad económica familiar.
- 7 Crear capacidad técnica y financiera localmente.
- 8 Asistir con servicios complementarios de: Salud básica, asistencial, psicológico y legal a quienes participen del programa.
- 9 Propiciar eventos de gestión ambiental en las regiones
- 10 Financiar ideas de negocios
- 11 Despertar solidaridad y confianza en la población en sus autoridades y las instituciones locales
- 12 Mejorar la capacidad económica en los participantes del programa
- 13 Generar fuente laboral directo en indirecto en la población.
- 14 Comprometer a las autoridades de la ciudad en el apoyo oficial al programa
- 15 Conducir la implementación de sistemas de reciclaje en la fuente mediante actividades de acopio, selección, almacenamiento y disposición final.

CUARTO: DEL ÁREA DE TRABAJO

ECOTEC PERÚ y LA MUNICIPALIDAD acuerdan llevar a cabo en forma conjunta el Programa de Educación y Gestión Ambiental denominado **ECO BANK – Economía & Ambiente**. Para ello se tomará como ámbito del programa la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE ECOTEC PERÚ

ECOTEC PERÚ se compromete a:

1. Monitorear el programa

000315



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

2. Elaborar manuales y videos de Educación Ambiental, con participación de las contrapartes locales, regionales, nacionales e internacionales y la sociedad civil.
3. Proponer planes de trabajo anuales
4. Proponer esquema de reporte de metas
5. Ejecutar el Programa
6. Capacitar a **LA MUNICIPALIDAD** en gestión Ambiental
7. Apoyar a la contraparte en actividades relacionadas a: educación y Gestión Ambiental, Artesanía, Agricultura Orgánica, Economía Social, Micro empresa y Comercio exterior, entre otros previo acuerdo de las partes.
8. Difundir en la pagina Web de **ECOTEC PERÚ** los programas en marcha.
9. Organizar junto con **LA MUNICIPALIDAD** los concursos anuales del programa, en su ámbito de trabajo.
10. Promover el micro crédito.
11. Promover la actividad micro empresarial familiar
12. Impulsar actividades de comercio exterior.
13. Otros que se deriven del objeto del Convenio, previo acuerdo de partes.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Designar una persona como enlace oficial entre **ECOTEC PERÚ** y **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Poner en marcha el programa
3. Convocar, participar y brindar las facilidades para las capacitaciones
4. Monitorear el cumplimiento del plan de trabajo
5. Elaborar un informe de cumplimiento de metas y de resultados logrados, según formato propuesto por **ECOTEC PERÚ**
6. Promover conjuntamente con **ECOTEC PERÚ** los concursos: "Colegio Ambiental", "Haz realidad tu negocio", "Artesanía y manualidades producidos con desechos", "Estructura curricular para gestión ambiental elaborado por docentes o estudiantes de educación" y otros que las partes acuerden convocar.
7. Propiciar los auspicios que fuesen necesarios para las actividades de educación y gestión ambiental.
8. Difundir los materiales visuales en la población

SÉPTIMO: DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de la ejecución del presente convenio **LA MUNICIPALIDAD** designa como su enlace oficial al Gerente de Servicios a la Ciudad. Por su parte **ECOTEC PERÚ** designa como enlace oficial en la localidad a su coordinador Zonal y a su Coordinadora Regional.

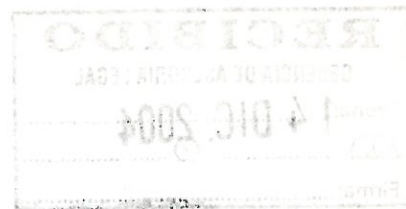
OCTAVO: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de DOS (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado si las partes lo convienen expresamente y por escrito.

000316



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales según el Art. 1430 del Código Civil:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

DÉCIMO: DEL DOMICILIO

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles, en caso contrario toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para tales efectos.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA JURISDICCIÓN

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes convienen en solucionar directamente las situaciones que se presenten vía Conciliación Extrajudicial, caso contrario conforme lo establece la Jurisdicción Judicial.

DECIMO TERCERO: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

Dr. Marietta Condon Machuca
PRESIDENTA
ECOTEC - PERU

000317